

005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900

Desde notificaciones@padillacastro.com <notificaciones@padillacastro.com>

Fecha Lun 17/03/2025 8:58

Para Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare <j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; karolximena manjarez lopez

<dependiente@padillacastro.com.co>

2 archivos adjuntos (601 KB)

Certificado Existencia Marzo.pdf; 005426 PODER CONFIANZA - J1 PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900.pdf;

No suele recibir correo electrónico de notificaciones@padillacastro.com. Por qué es esto importante

Señores

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia Ordinario Laboral

Radicado 950013189001**2016**00**219**00

ASUNTO SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL

WILLIAM PADILLA PINTO, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.**, tal y como se puede observar del correo antecedente por medio del cual me fue conferido el respectivo poder me permito solicitar:

- 1. Nos sea compartido el LINK de acceso al expediente digital dentro del presente asunto, agradecemos que nos sea compartido el link de forma que no expire por lo menos durante la duración del proceso para poderlo consultar cuando se requiera y que permita el ingreso directo sin la validación de correos, ante las dificultades de acceso que presentan este tipo de link.
- 2. El link de ingreso a la audiencia a realizarse em MARZO 21 DE 2025 a las 8:00 a.m..

Para efectos de notificaciones al suscrito favor direccionarlas al siguiente correo electrónico: notificaciones@padillacastro.co por favor copiar a dependiente@padillacastro.com.co

Cordial Saludo.

William Padilla Pinto

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura Cordial Saludo.



RE: 005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900

Desde Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare <j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 17/03/2025 9:19

Para LINA MARÍA BRICEÑO LEÓN < notificaciones@padillacastro.com>

Doctor:

William Padilla Pinto Apoderado Llamada en Garantía Confianza

En atención a su solicitud, le remito el enlace de acceso al expediente digital para su conocimiento y el trámite correspondiente. Asimismo, se informa que el enlace de acceso a la audiencia se encuentra consignado en el auto mediante el cual se fijó la fecha de la misma, el cual obra en el expediente digital.

Si tuviera algún inconveniente para acceder al expediente a través del enlace proporcionado, le agradeceré que nos envíe evidencia del error para gestionar la solución adecuada.

Quedo atenta a cualquier duda o requerimiento.

Link acceso expediente digital: <u>95001318900120160021900 Hibrido</u>

Cordialmente,

ANA MARCELA CASTILLO ALGARIN
Asistente Judicial Grado 06
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



De: notificaciones@padillacastro.com < notificaciones@padillacastro.com >

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 8:58

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare <j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>; karolximena manjarez lopez

<dependiente@padillacastro.com.co>

Asunto: 005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS

LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900



Retransmitido: RE: 005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Lun 17/03/2025 9:20

Para LINA MARÍA BRICEÑO LEÓN <notificaciones@padillacastro.com>

1 archivo adjunto (24 KB)

RE: 005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900 ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LINA MARÍA BRICEÑO LEÓN (notificaciones@padillacastro.com)

Asunto: RE: 005246 SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - J1 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE RAD. 95001318900120160021900



www.padillacastro.com www.padillacastro.com.co Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte # 2N-36 Oficina 411 Edificio Campanario Celulares 3213226323 – 3115488749 Cali, Colombia

BOGOTÁ - CALI - CÚCUTA - MEDELLÍN

De: Notificaciones Confianza <notificaciones judiciales@confianza.com.co>

Enviado el: lunes, 17 de marzo de 2025 8:24 a. m.

 $\textbf{Para:}\ j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co$

CC: karolximena manjarez lopez <dependiente@padillacastro.com.co>; william Padilla

<william.padilla@padillacastro.com.co>

Asunto: Poder Seguros Confianza. Rad. 2016-00219

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia Ordinario Laboral Radicado 950013189001**2016**00**219**00

ASUNTO PODER ESPECIAL

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor WILLIAM PADILLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; con el propósito de que ejerzan la representación legal de la aseguradora con plenas facultades para conciliar, y actúen hasta el final del proceso presentado los recurso que estimen convenientes para defender los intereses de la compañía.

Nuestro apoderado está facultado para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del CGP, en especial las de retirar y solicitar copias, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@padillacastro.com con copia a dependiente@padillacastro.com.co

Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera

Cordialmente,

Compañía Aseguradora de Fianzas| Seguros Confianza Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 7424040







En Seguros Confianza trabajamos de manera fexible, por la tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extremada gravedad o urgencia

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien, o la quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico <u>villamizardelatorre@outlook.com</u>, telefónicamente (601) 6570100 - 3102135758, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Of. 402, en Bogotá. En ausencia temporal o permanente de la Defensora Principal, podrá contactar en calidad de suplente a la Dra. Luz Nelly Camargo Garcia al correo electrónico <u>camargo_abogados@claro.net.co</u>, telefónicamente (601) 41386368 - 3138870071 o en la ubicación física Calle 152 A # 54-80 en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web.



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

<u>j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> E.S.D.

Referencia Ordinario Laboral

Radicado 950013189001**2016**00**219**00

ASUNTO PODER ESPECIAL

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito, me permito otorgar PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor WILLIAM PADILLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; con el propósito de que ejerzan la representación legal de la aseguradora con plenas facultades para conciliar, y actúen hasta el final del proceso presentado los recurso que estimen convenientes para defender los intereses de la compañía.

Nuestro apoderado está facultado para ejercer todas las acciones que le son propias para el trámite de este mandato y las demás establecidas en el artículo 77 del CGP, en especial las de retirar y solicitar copias, transigir, recibir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general las demás conferidas por la ley para el buen desempeño del cargo.

El presente poder se otorga de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que permite otorgar poderes especiales por mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente a los siguientes correos electrónicos: notificaciones@padillacastro.com con copia a dependiente@padillacastro.com.co

Se adjunta certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera

Atentamente,

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS

C.C. No. 52.811.666 de Bogotá D.C. Representante Legal para Fines Judiciales

Acepto,

WILLIAM PADILLA PINTO

C.C. No 91.473.362 de Bucaramanga T.P. No 98.686 del C.S. de la Judicatura

Certificado Generado con el Pin No: 8644692338698770

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 09:28:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones, sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 8644692338698770

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 09:28:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. I) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Diego Felipe Cabrera Celis Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1075244583	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Certificado Generado con el Pin No: 8644692338698770

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 09:28:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo

PATRICIA CAIZA ROSERO SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 8644692338698770

Generado el 12 de marzo de 2025 a las 09:28:38

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERIMIENDE MARTINA PROPRIEDE POR LA SUPERIMIENDE PORTIMIENDE PORTI